

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Todos!</i></p>	Proceso: GE - Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 01
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

**SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GUAMO TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-031-2022
PERSONAS A NOTIFICAR	JORGE ENRIQUE MELLADO VERA con CC. No. 93'086.287 del Guamo Tolima Y OTROS, a la compañía de seguros SOLIDARIA DE COLOMBIA SA. Y LA PREVISORA SA. A través de sus apoderados
TIPO DE AUTO	AUTO DE SUSPENSION DE TERMINOS No. 001
FECHA DEL AUTO	13 DE OCTUBRE DE 2022
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 19 de Octubre de 2022.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 19 de Octubre de 2022 a las 06:00 pm.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Elaboró: Juan J. Canal

	REGISTRO		
	AUTO DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-028	Versión: 01

AUTO DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

Auto No. 001 del 13 de octubre de 2022 (fecha).

En la ciudad de Ibagué, a los Trece (13) días del mes de octubre de Dos Mil Veintidós (2022), el Suscrito funcionario de conocimiento adscrito a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, procede a proferir Auto de Suspensión de términos del Proceso de Responsabilidad Fiscal No **112 – 031 – 2022 DEL 24 DE MARZO DE 2022**, que se adelanta en la Administración Municipal del Guamo Tolima basado en lo siguiente:

CONSIDERANDOS:

1. Mediante **AUTO DE APERTURA No. 036 DEL 29 DE JULIO DE 2022**, se abrió Proceso de Responsabilidad Fiscal No **112 – 031 – 2022**, adelantado Administración Municipal del Guamo Tolima.
2. Que mediante escrito de fecha 12 de octubre de 2022, la Contraloría Departamental del Tolima recibió solicitud de formulación de Recusación presentada por el señor Jorge Enrique Mellado Vera, en contra del funcionario sustanciador señor José Sain Serrano Molina, adscrito a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, por las causales establecida en el numeral 8 del Artículo 11 del CPACA.
3. En el transcurso de la actuación se presentaron los siguientes hechos:
 - El Municipio del Guamo Tolima suscribió con Compañía Energética del Tolima S A E.S.P."ENERTOLIMA" con Nit 809.011.444 - 9-, el Contrato No GC141- del 27 de octubre de 2015 cuyo objeto es. "Suministro del servicio de energía eléctrica, facturación y recaudo de Impuesto por el Servicio de Alumbrado Público del Municipio de Guamo Tolima"
 - De acuerdo al procedimiento efectuado por la Comisión de Auditoría (denuncia) llevado cabo al Municipio del Guamo Tolima se determinó un posible detrimento, descrito en el traslado del Hallazgo Fiscal No. 004-142 del 18 de febrero de 2022.
 - El Hallazgo Fiscal No 004-142 del 18 de febrero de 2022. Da lugar a la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. **112-031-2022**.
 - El 29 de julio de 2022, mediante Auto No. 036 se Apertura el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. **112-031-2022**.
 - En el Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. **112-031-2022**, se evidencia que el funcionario sustanciador, es el **Dr. JOSÉ SAÍN SERRANO MOLINA**.
 - El funcionario sustanciador, **Dr. JOSÉ SAÍN SERRANO MOLINA**, adelantó el proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-070-017, ante la Administración Municipal del Guamo -Tolima, el cual terminó con fallo con responsabilidad fiscal en mi contra.
 - En el desarrollo del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-070-017, adelantado ante la Administración Municipal del Guamo - Tolima, me sentí perseguido por el Funcionario, señor **Dr. JOSÉ SAÍN SERRANO MOLINA**, funcionario que también era sustanciador en ese proceso, y en el cual fui implicado.
 - Esta difícil situación, presentada con el Funcionario, señor **Dr. JOSÉ SAÍN SERRANO MOLINA**, se tradujo en malos tratos, y terminó con una discusión muy acalorada en la Oficina de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, ante los funcionarios que allí laboran.
 - A partir de ese momento y hasta la fecha me declaro en enemistad con el **Dr. JOSÉ SAÍN SERRANO MOLINA**, situación que es de público conocimiento

Que conforme al artículo 13 de la Ley 610 de 2000, el cual establece la suspensión de los términos en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, o por la tramitación de una declaración de impedimento o recusación.

	REGISTRO		
	AUTO DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-028	Versión: 01

Que con posterioridad al 12 de octubre del 2022, fecha en la cual se interpone la solicitud de formulación de Recusación dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-031-2022, no se podrá adelantar ninguna actuación administrativa, suministrar información ni expedir copias de piezas procesales, salvo que la solicite autoridad competente para conocer asuntos judiciales, disciplinarios, fiscales o administrativos hasta tanto no cese los motivos que originaron los hechos de la presente suspensión de términos procesales.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

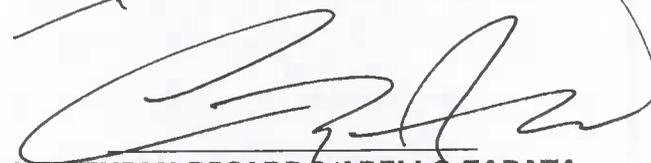
ARTÍCULO PRIMERO. Suspender los términos del Proceso de Responsabilidad Fiscal No 112-031-2022, adelantado ante la Administración Municipal de Guamo Tolima por las causas o eventos que se expresan en la parte motiva, mientras se surte el trámite de la solicitud de recusación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese por estado de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 610 de 2000, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.



CRISTHIAN RICARDO ABELLO ZAPATA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal